

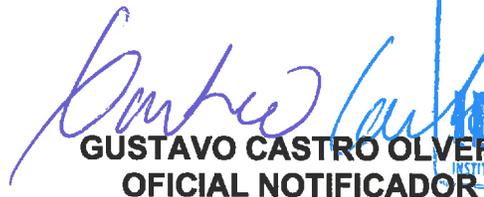


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día catorce de junio de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas con catorce minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, constante de once (11) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**

  
**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**CUENTA.** - Se da cuenta con las siguientes documentales: **1)** Constancias de citatorios y notificaciones personales a las partes denunciadas del Acuerdo CPD03/2023 *"POR EL QUE, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE RESUELVE SOBRE LA NEGATIVA DE AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA CIUDADANA DENUNCIANTE..."*, así como del auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, los correspondientes oficios de notificación y el traslado del escrito y constancias recibidas como ampliación de hechos materia del auto, suscritas por personal adscrito a la Unidad de Oficiales Notificadores de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; **2)** Acuses de recepción de los requerimientos formulados al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Servicios Administrativos por Ejecución de [REDACTED] y a la Tesorería Municipal de [REDACTED] mediante oficios IEE/DEAJ-81/2023, IEE/DEAJ-82/2023 y IEE/DEAJ-83/2023, todos de fecha dos de junio del dos mil veintitrés; **3)** Escritos de contestación de denuncia, recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto, a razón de once (10) escritos de fechas seis de junio del dos mil veintitrés, constantes de cuatro (4) fojas, cada uno, presentados por las personas emplazadas mediante citatorios y notificaciones personales de fechas uno y dos junio del dos mil veintitrés, conforme al siguiente orden de recepción: [REDACTED], a las diez horas con veintisiete minutos; [REDACTED], a las diez horas con veintiocho minutos; [REDACTED], a las diez horas con veintinueve minutos; [REDACTED], a las diez horas con treinta minutos; [REDACTED], a las diez horas con treinta y un minutos; [REDACTED], a las diez horas con treinta y dos minutos; [REDACTED], a las diez horas con treinta dos minutos; [REDACTED], a las diez horas con treinta y cuatro minutos; [REDACTED], a las diez horas con treinta y cinco minutos; [REDACTED], a las diez horas con treinta y seis minutos; un (1) escrito, también de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, constante de nueve (9) fojas y útiles y un anexo consistente en copia certificada de cuadernillo incidental, número 01/2022, constante de cuatrocientas veinticuatro (424) fojas útiles, presentado por [REDACTED] a las doce horas con treinta y siete minutos; así como escrito de contestación de denuncia, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, presentado por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] en representación de la ciudadana [REDACTED], a las diez horas con treinta minutos del día siete de junio del presente, constante de cuatro (4) fojas útiles y anexo en una (1) foja útil; 4) Informe de autoridad, suscrito por [REDACTED] en su calidad de Secretario de Finanzas (Tesorero Municipal) del H. Ayuntamiento de [REDACTED], Sonora, mediante oficio 412/SF/2023, de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, constante de seis (6) fojas útiles, remitido a la cuenta institucional, vía correo electrónico [REDACTED], recibido a las once horas con treinta y seis minutos del día siete de junio del presente año y posteriormente en original, a las once horas con treinta y seis minutos del día nueve de junio del dos mil veintitrés; 5) Informe de autoridad, suscrito por [REDACTED], en su calidad de Director de Servicios Administrativos Municipales del Ayuntamiento de [REDACTED] Colorado, Sonora, mediante oficio 513/SA/2023, de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, constante de nueve (9) fojas útiles, remitido a la cuenta institucional, vía correo electrónico [REDACTED] recibido a las doce horas con veintinueve minutos del día siete de junio del presente año y posteriormente en original, a las once horas con treinta y siete minutos del día nueve de junio del dos mil veintitrés; 6) Informe de autoridad, suscrito por la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Titular del Órgano Interno y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de [REDACTED] San Carlos, Sonora, mediante oficio 197/CM/2023 de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, constante de una (1) foja útil, remitido a la cuenta institucional, vía correo electrónico [REDACTED], recibido a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de junio del dos mil veintitrés y posteriormente en original, a las once horas con treinta y ocho minutos del día nueve de junio del dos mil veintitrés; 7) Correo electrónico recibido el quince de mayo del año dos mil veintitrés, a las cuatro horas con tres minutos, en el correo electrónico [mariana.gonzalez@ieesonora.org.mx](mailto:mariana.gonzalez@ieesonora.org.mx), enviado desde el correo electrónico [internationalcivil@google.com](mailto:internationalcivil@google.com) en atención al requerimiento realizado mediante auto de esta Dirección dictado el diez de mayo del año en curso, constante de una (1) foja útil y dos anexos en formato .ZIP; 8) Correo electrónico recibido el veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos, en los correos electrónicos [osvaldo.gonzalez@ieesonora.org.mx](mailto:osvaldo.gonzalez@ieesonora.org.mx) y [jovan.mariscal@ieesonora.org.mx](mailto:jovan.mariscal@ieesonora.org.mx), enviado desde el correo electrónico TELMEX JURIDICO [TELMEXJURIDICO@telmex.com](mailto:TELMEXJURIDICO@telmex.com) en atención al requerimiento realizado mediante auto de esta Dirección dictado el diez de mayo del año en curso, constante de una (1) foja útil. **CONSTE.** -----

**AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

VISTA la cuenta, se tiene en primer término las constancias de citatorios y notificaciones, suscritas por personal adscrito a la Unidad de Oficiales Notificadores de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificadas con el numeral 1), de fechas uno y dos de junio del presente año, respectivamente, las que se tienen por recibidas y se ordena agregarlas al expediente en el que se actúa, para los efectos legales que haya lugar.

Por cuanto hace a los acuses de recibido de los oficios de requerimientos de cuenta identificado con el numeral 2), mediante los cuales se notifican los requerimientos, al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Colorado, Sonora, al Director de Servicios Administrativos por Ejecución del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Sonora y a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Sonora, a efectos de que remitan de forma individual informe de autoridad, en el que se exprese sobre el acto reclamado, así como las causas o motivos en que justifica la imposición de las sanciones que se traducen en descuentos vía nómina de la denunciada, y que conforme a los hechos denunciados le vulneran en su desempeño, notificados por personal adscrito a la Unidad de Oficiales Notificadores de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; ténganse por recibidos y agréguese al expediente en el que se actúa, para los efectos legales que haya lugar.

En atención a la cuenta identificada con el numeral 3), relativa a los escritos presentados por las personas emplazadas, de nombre [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] con carácter previamente acreditado en el presente expediente, se les tiene dando contestación a los hechos expuestos por la denunciante mediante escrito presentado en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contraen en sus recursos, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

Por cuanto al escrito presentado por la ciudadana [REDACTED] dando contestación a los hechos expuestos por la denunciante mediante escrito presentado en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contraen en sus recursos, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si

a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias. Por otra parte, se le tiene señalando correo electrónico, conforme al proemio de su escrito para oír y recibir notificaciones y por recibido anexo consistente en copia certificada de cuadernillo incidental, número 01/2022, constante de cuatrocientas veinticuatro (424) fojas útiles, mismo que se ordena agregar a las constancias que integran el presente expediente, para que obre como corresponda y en su momento, de estimarse conducente, sea considerado por la autoridad resolutora, como parte de la de las constancias recabadas en investigación de esta autoridad administrativa electoral local.

Respecto al escrito de contestación de denuncia, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, presentado por el [REDACTED] en representación de la ciudadana [REDACTED] a las diez horas con treinta minutos del día siete de junio del presente, constante de cuatro (4) fojas útiles y anexo, téngase por acredita la representación legal y por reproducidas las manifestaciones de hecho y de derecho, como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias, a las que se contrae en el escrito de contestación a los hechos de denuncia que le fueran puestos a vista a la parte denunciada, conforme a los hechos expuestos por la denunciante mediante escrito presentado en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

En relación con lo anterior, se tiene que el artículo 297 QUATER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las personas denunciadas o presuntamente sujetas de responsabilidad, contarán con un plazo de setenta y dos horas a partir del respectivo emplazamiento, para realizar las manifestaciones por escrito que a su derecho convenga. Sin embargo, no se establecen la especificación de los requisitos con los que debe de contar los escritos respectivos, por lo cual se adoptará lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, el cual señala los requisitos que debe de cumplir la contestación de una denuncia dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador.

En dicho tenor, conforme a lo previsto en las referidas disposiciones normativas, de los escritos de mérito se advierte que los denunciados cumplieron con el plazo para presentar su contestación de denuncia. Asimismo, se tiene que cumplen con los requisitos indispensables establecidos en el artículo antes referido, toda vez que cada una de las contestaciones de la denuncia cuenta con el nombre de la parte denunciada, así como su firma autógrafa, o en su caso la representación legal; se refieren a los hechos que se imputan, dando su respectiva contestación al respecto; se cuenta con un domicilio, como lo es el señalado de forma coincidente en los escritos de contestación, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle

[REDACTED] de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y correos electrónicos [REDACTED] así como el número de celular [REDACTED] y por cuanto hace a la ciudadana [REDACTED] el correo para oír y recibir notificaciones [REDACTED] y, en su caso, se autorizan personas para recibir las en su nombre, como lo son los Licenciados en Derecho [REDACTED]

En dicho sentido, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera pertinente admitir las contestaciones de ampliación de denuncia de mérito, y se ordena su respectiva integración dentro del expediente IEE/PSVPG-02/2022.

Ahora bien, tomando en cuenta las manifestaciones expuestas por las personas promoventes, que manifiestan de manera coincidente en la totalidad de sus recursos, en relación con la actualización de una causal de improcedencia y sobreseimiento, en lo que se refiere a los hechos expuestos por la denunciante, se le hace saber a los denunciados que, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante Acuerdo Plenario de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó a este Instituto reponer el procedimiento para los efectos señalados en el considerando tercero del mismo, de conformidad con las reglas y plazos establecidos en el Libro Quinto, Título Segundo, Capítulo II BIS, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Así tal determinación implica la reposición y por ello, apertura del plazo de investigación dentro del presente procedimiento.

Por tanto, al considerar este Instituto que, en el escrito presentado por la denunciante en fecha veintitrés de mayo del presente año, se está en presencia de hechos novedosos que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, se tiene que existe un deber reforzado de las autoridades de otorgar una justicia completa y eliminar las barreras y obstáculos que materialmente pueden cambiar la forma de percibir y valorar los hechos y circunstancias del caso.

Aunado a ello, tomando en cuenta el párrafo quinto del artículo 297 QUÁTER de la mencionada Ley, se tiene que esta Dirección Jurídica tiene la obligación de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo, por lo que, esta autoridad, tomando en cuenta lo manifestado por la denunciante en el escrito de mérito, concluyó que resulta relevante para el esclarecimiento de los hechos que se analizan en el presente procedimiento.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el artículo 29 del

Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, se admiten las siguientes pruebas ofrecidas por los ciudadanos [REDACTED]

- Instrumental de actuaciones.
- Presunción legal y humana.

Además de tener por admitidas las pruebas ofrecida por la ciudadana [REDACTED], quien además de remitirse a la instrumental de actuaciones y a la prueba presuncional legal y humana ofrece y se admite, conforme al fundamento previamente señalado, la documental pública consistente en todo lo actuado dentro del cuadernillo incidental número 01/2022, respecto del cual manifiesta relación con los hechos, objeto de contestación y el cual ofrece como medio para probar la existencia del Procedimiento Administrativo de donde se derivan las medidas cautelares y el apercibimiento, a su dicho, impuesto a la parte denunciante del presente expediente.

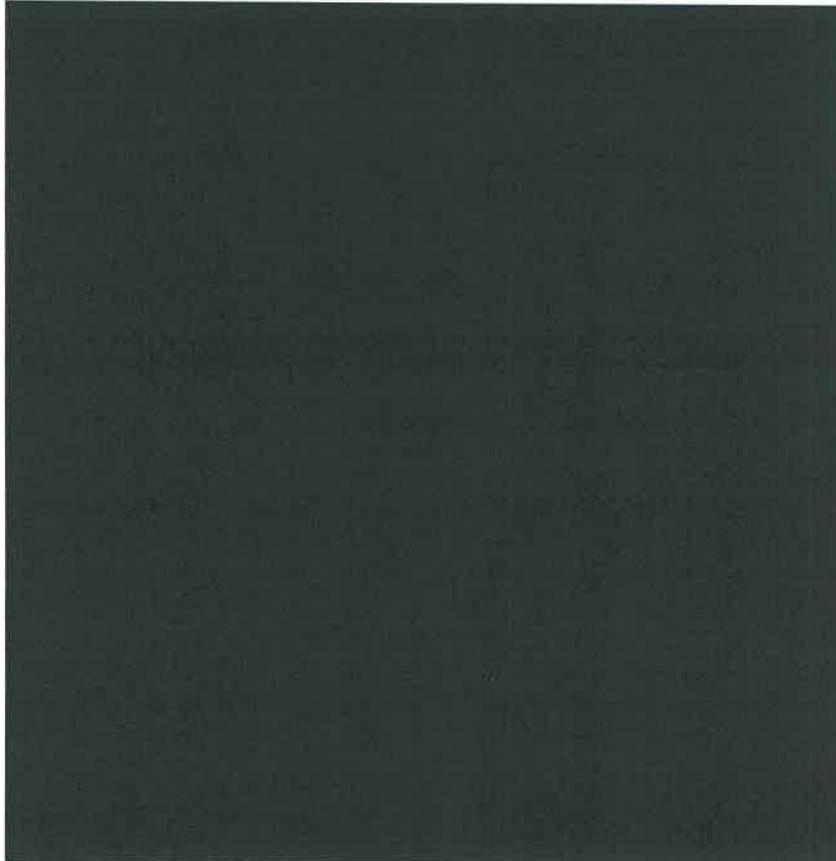
En relación con lo anterior, se ordena agregar la documentación referida e identificada con el numeral 3), para que obre como corresponda en el expediente, y se da vista a la parte denunciante, con el contenido de los citados escritos y sus anexos, a efecto de que, en el plazo de **tres días**, manifiesten lo que a su derecho convenga.

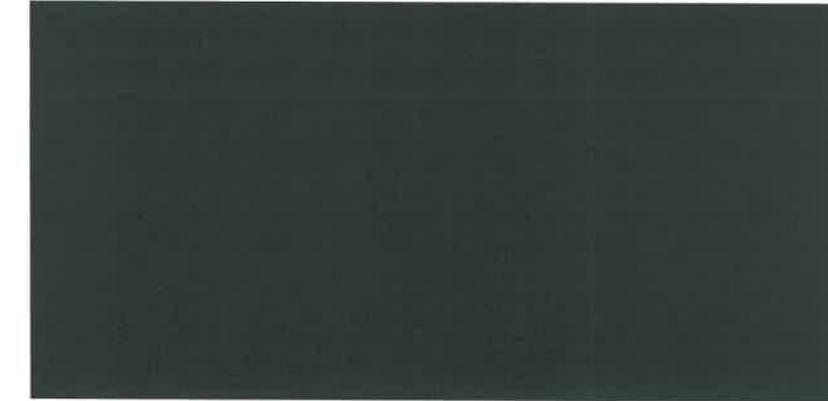
Ahora bien, por cuanto hace a los informes de cuenta identificados con los numerales 4), 5) y 6), de los mismos se desprende que tanto el titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Sonora, el Director de Servicios Administrativos por Ejecución del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Sonora y la persona titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de [REDACTED] Sonora, conforme al plazo concedido, mediante requerimiento que les fuera notificado de manera personal en fecha dos de junio del dos mil veintitrés, **informan** sobre el acto reclamado por la parte denunciante, así como las causas o motivos en que justificaron la imposición de las sanciones que se traducen en descuentos vía nómina de la denunciada, y que conforme a los hechos denunciados pueden actualizar la vulneración de su desempeño como funcionaria, constitucionalmente electa, ante lo cual remiten una serie de manifestaciones, que acompañan a la documentación o constancias que justifican a su dicho, las acciones realizadas y en su caso, aquellas que señalan no

les competen conforme a sus atribuciones, ante lo cual, en obvio de reproducciones innecesarias se tienen en el presente por reproducidas, como si a la letra se insertasen, ante lo cual, se ordenan agregar, junto a la documentación que anexan para que obre como corresponde.

Al haberse recibido los informes y constancias agregadas mediante correo electrónico, posteriormente recibidas en original, en fecha nueve de junio del dos mil veintitrés, conforme a lo recibido en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, téngase por cumplido el requerimiento formulado a las autoridades antes descritas mediante requerimiento notificado en fecha dos de junio del presente año y agréguese al sumario, para que obren como corresponde.

Respecto del correo electrónico de cuenta, identificado con el numeral 7), recibido el quince de mayo del año dos mil veintitrés, a las cuatro horas con tres minutos, en el correo electrónico [mariana.gonzalez@ieesonora.org.mx](mailto:mariana.gonzalez@ieesonora.org.mx), enviado desde el correo electrónico [internationalcivil@google.com](mailto:internationalcivil@google.com), en atención al requerimiento realizado mediante auto de esta Dirección dictado el diez de mayo del año en curso, correo constante de una (1) foja útil y dos anexos en formato .ZIP, que se aperturan e imprimen en autos para evidenciar su contenido, del cual se advierte que la persona moral Google informa lo siguiente:





En ese sentido, se tiene por recibida la documentación antes mencionada, por cumplido el requerimiento formulado a la empresa Google Inc, mediante autos de fechas diez de abril y diez de mayo del año en curso, y se ordena agregar las constancias mencionadas al expediente en el que se actúa para los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, del análisis de tal información, se advierte en el caso del correo electrónico s [redacted] que está vinculado al correo de recuperación [redacted] dato que ya obra en autos de la presente indagatoria, conforme a lo acordado en auto de fecha diez de abril del presente año y como elementos novedosos se advierte que el correo fue creado en fecha siete de agosto del dos mil once y el teléfono + [redacted] del país México.

Por cuanto hace al correo [redacted] se advierte que dicho correo está a nombre de [redacted] creado el cuatro de abril del dos mil once, con fecha de cumpleaños el siete de julio de mil novecientos sesenta y tres, correo electrónico de recuperación [redacted] y los números de teléfono [redacted], cuyos datos ya obran en autos del presente expediente, conforme a lo acordado en fecha diez de mayo del dos mil veintitrés, así como el número + [redacted] del país México.

Por cuanto hace al Correo electrónico recibido el veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos, en los correos electrónicos [osvaldo.gonzalez@ieesonora.org.mx](mailto:osvaldo.gonzalez@ieesonora.org.mx) y [jovan.mariscal@ieesonora.org.mx](mailto:jovan.mariscal@ieesonora.org.mx), enviado desde el correo electrónico TELMEX JURIDICO [TELMEXJURIDICO@telmex.com](mailto:TELMEXJURIDICO@telmex.com) en atención al requerimiento realizado mediante auto de esta Dirección dictado el diez de mayo del año en curso, correo constante de una (1) foja útil, en el mismo se expresa lo siguiente:

"Buenos días.

*En relación al correo que antecede hago conocimiento que este correo es meramente para asuntos relacionados a la moral TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. y no así a la moral Radio Movil Dipsa S.A. de C.V., por lo que no es la vía correcta para realizar dicho requerimiento.*

Saludos."

En ese sentido, se tiene por recibida la documentación antes mencionada y relacionada con el auto de diez de abril y diez de mayo del año en curso, y se ordena agregar las constancias mencionadas al expediente en el que se actúa para los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, considerando lo expuesto y en atención a la verificación del contenido de los informes antes descritos, con la finalidad de obtener datos que permitan identificar a las personas titulares de ciertos números telefónicos, para en su caso, poder emplazarlas al procedimiento sancionador y conocer los hechos que se les imputan, conforme al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la información en posesión de terceros; considerando las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296, párrafos quinto y sexto de la Ley Electoral local en consonancia con lo establecido en el artículo 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y de Procedimientos Electorales, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que, requiera mediante oficio a la empresa "Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.", con domicilio jurídico en Parque vía no. 190, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500, a través de la cuenta de correo electrónico [oficios@telcel.com](mailto:oficios@telcel.com) para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el oficio de mérito, informe lo siguiente:

a) El nombre de la o las personas a las que fueron asignados los números de teléfonos



b) Cualquier dato adicional relativo a las personas propietarias de los números de teléfono antes referidos, que haga posible su identificación y localización.

Asimismo, con fundamento en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos quinto y sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; y 26 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, se solicita el apoyo de la Secretaría

Ejecutiva de este Instituto a efecto de que requiera mediante oficio a la empresa **Microsoft S. de R.L de C.V.**, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga 3200, Piso 7, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, C.P. 01210, o bien, a través del sistema de consultas del portal [www.microsoft.com-es/cocern/privacy](http://www.microsoft.com-es/cocern/privacy), para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el oficio de mérito, informe cualquier dato que obre en sus registros con la finalidad de identificar a la persona usuaria del correo electrónico [REDACTED] con fecha de cumpleaños el 07 de Julio de 1963; con la precisión de son los únicos datos con los que se cuenta hasta este momento.

Con el fin de contar con más elementos para estar en condiciones de identificar al ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento el 07 de julio de 1963, quien fue señalado como propietario de la cuenta de mérito, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que gire atento oficio al Registro Federal de Electores, a través de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que, en el término de **tres días hábiles**, informe si cuenta con algún domicilio del ciudadano, o bien, indique si carecen de dicha información, con la precisión de que los datos proporcionados son los únicos que se cuentan al momento de formular el presente requerimiento.

Se precisa que las autoridades y/o personas morales requeridas deberán expresar la causa o motivo en que sustentan su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones con la finalidad de obtener elementos objetivos que respalden su dicho.

Aunado a lo anterior, se les apercibe de que, en caso de no remitir la información solicitada, se les podrá imponer una medida de apremio en términos del artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto.

Lo anterior, enfatizando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 447, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273, fracción I y 296, párrafos, quinto, sexto y séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 10, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta autoridad administrativa electoral cuenta con la facultad de requerir a cualquier persona física y/o moral la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias

y que la negativa de entregar la información requerida por el Instituto, entregarla incompleta o con datos falsos o fuera de los plazos que señale el requerimiento, constituyen infracciones a la referida legislación.

Del mismo modo, se les hace saber que, en caso de existir algún impedimento para proporcionar la información requerida, deberá asentarla en su contestación, sustentando la razón de su dicho.

La respuesta solicitada deberá remitirse en primera instancia para efecto de celeridad vía correo electrónico con firma y en formato PDF, a las siguientes direcciones [osvaldo.gonzalez@ieesonora.org.mx](mailto:osvaldo.gonzalez@ieesonora.org.mx) y [jovan.mariscal@ieesonora.org.mx](mailto:jovan.mariscal@ieesonora.org.mx). Posteriormente, podrán remitirla vía física a las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cito en Luis Donaldo Colosio #35, colonia centro, CP.83000, en Hermosillo, Sonora, México.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, gire los oficios correspondientes y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente auto, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-  
Consto.



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas con catorce minutos del día catorce de junio del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, por lo que a las diez horas con quince minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-  
**CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES**  
**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

